CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
COMITÉ DE EVALUACION

Informe Complementario al informe del Comité Evaluador Nº 01/2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Para Locación De Inmuebles Para Dependencias Judiciales con ID N° 301.575.----------

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 05 de fecha 09 de febrero de 2016, indicándose que el mismo estar conformado por: Lic. Juan Manuel Benegas, Lic. Osmar Alfonzo, Lic. Ana María Rodríguez, C.P. Fidel Miño Servian, Arq. Elizabeth Zaldívar; una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:----------

Considerando un error involuntario durante la evaluación de las ofertas del presente llamado emitido en el Informe del Comité de Evaluación N° 01/2016 y la nota DNCP/DNC N° 10729/2016, en relación a la capacidad legal del oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y B de la Ley 2051/03 en tal sentido, se presenta a continuación el informe complementario para continuar con el proceso de adjudicación.----------

Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba, este Comité de Evaluación ha recurrido a las fuentes de información del SINARH y el Portal de la DNCP y se ha comprobado que los oferentes Hayde Arce, Mario García Acuña, Klaus Guillermo Newman, Ricardo Wider, María Victoria Martínez, Marcial Martínez Giménez, Vilda Ovando, Digna Cardozo, Ceferino Rolón, Ramón Fernández, Cristóbal Prieto, Adelaida Duarte de Peralta, Jorge Luis Arial Bernal, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y B de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dando como resultado que todos ellos cuentan con la capacidad legal para contratar con el Estado Paraguayo.----------

Cabe destacar, que si bien el Señor Ceferino Rolón se encuentra activo como miembro de la Junta Departamental y Catedrático del MEC en el SINARH. EL mismo se encuentra excento de la Normativa mencionada más arriba, en virtud de la Ley 1626/2000 de la Función Publica que en su Art. 2° dice... Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo 1° a:

a) El Presidente y el Vicepresidente de la Republica, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de la Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originado en elección popular;
b) Los ministros y viceministros del Poder Ejecutivo;
c) Los diplomáticos y cónsules en actividad, comprendido en el ámbito de la aplicación de la Ley que regula la carrera diplomática y consular;
d) Los militares en actividad;
e) Los policías en actividad;
f) Los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;
g) Los magistrados del Poder Judicial;
h) El Contralor, el subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto y los miembros del Consejo de la Magistratura;
i) El fiscal General de Estado y los agentes Fiscales.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los puntos a y f del Artículo 2° de la Ley 1626/2000 de la Función Pública y los Incs. A y B del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité de evaluación considera que el oferente Ceferino Rolón, no cuenta con impedimento alguno para contratar con el Estado Paraguayo.----------

Es nuestro informe;

San Pedro, 16 de mayo de 2.016.-

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de San Pedro
COMITE DE EVALUACION

Lic. Juan Manuel Benegas Ramirez
Servicios Generales

Lic. Osmar Alfonzo
Informática

Lic. Ana María Rodríguez
Jefe de Sección
Presupuesto y Contabilidad

C.P. Fidel Miño Servián
Jefe de Sección